

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido un error material de copia en la Exposición del Real decreto suspendiendo las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino, publicada en el *Boletín Extraordinario* del día 28 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICIÓN

Señor: Tan excepcionales como odiosos y repulsivos son y serán siempre los actos sediciosos que dieron causa al Decreto sometido ayer mañana á la aprobación de V. M. por cuya virtud quedaron suspensas las garantías constitucionales en Barcelona, Gerona y Tarragona.

El Gobierno, firmemente decidido á mantener los derechos y salvaguardar los primordiales intereses y el honor de la Nación, por los cuales heroicamente pugna en Africa nuestro Ejército, confía en el concurso caluroso de España entera, incluso el núcleo principal de las poblaciones mismas que han sufrido la desgracia de presenciar aquellas bochornosas incitaciones al apocamiento y abdicación.

Mas en las horas transcurridas se han visto diseminadas por otras provincias manifestaciones análogas; y debiendo ser inmediata y vigorosa la represión á fin de tenerla expedita aunque haya de medirse siempre por la estricta necesidad; el Consejo de Ministros acordó someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 28 de Julio de 1909.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La suspensión de garantías constitucionales acordada ayer respecto de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

#### Elecciones municipales.—Convocatoria.

Por haber transcurrido con exceso los plazos señalados por la ley para interponer los competentes recursos de alzada, se han hecho firmes y definitivos los acuerdos de esta Comisión provincial, declarando nulos los tomados por las Juntas municipales del Censo de los pueblos de Galende y Perilla de Castro, en las sesiones celebradas el 25 de Abril último.

En su vista, y haciendo uso de las facultades que la ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en los pueblos de Galende y Perilla de Castro para el día 15 de Agosto próximo por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el art. 60 de la misma ley deja á la legislación municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 28 de Julio de 1909.

El Gobernador Interino,  
**José Mora Florin.**

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

#### A los Ayuntamientos de la provincia.

#### CIRCULAR

La Comisión provincial, atenta siempre al bien de sus comprovincianos, ha acordado, entre otras cosas, abrir una suscripción entre todos los Ayuntamientos de la provincia, cuyos productos se destinan á los reservistas cuya precaria situación demande tal auxilio, ó bien á las familias de los mismos, encabezando la suscripción la Corporación provincial con 2.000 pesetas.

Tan patriótica es la idea expuesta y tan natural que cada pueblo ó provincia atienda las necesida-

des de los que van á derramar su sangre generosa en defensa de la Patria, que con solo exponerla cree la Comisión que basta para que los Ayuntamientos todos concurren con su socorro á engrosar la suscripción que servirá para dar pan al desvalido y enjugar lágrimas que los más hondos dolores amengüen.

No es este un premio á los que valientes y esforzados van á realizar en tierra africana el acto noble de vengar la sangre de otros hermanos y defender el honor nacional; el premio ya se lo dará la Patria y lo consignará la Historia, es únicamente mostrarles que al abandonar su pobre hogar no quedan en desamparo los seres queridos, sino que les cobija el amor de sus conciudadanos y la atención de sus corporaciones populares.

La Comisión espera que los Ayuntamientos todos sabrán responder, como siempre, á la idea humanitaria y generosa que inspira este llamamiento y enviarán cuantas cantidades puedan á la Depositaria provincial.

Zamora 29 de Julio de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol.—El Secretario, Felipe Olmedo.

### Junta provincial del Censo electoral.

Habiéndose padecido un error en la consignación del acuerdo referente á las reclamaciones electorales de Valcabado, la Junta provincial le ha rectificado en su sesión de 28 de los corrientes en la forma siguiente:

«Vista la reclamación del elector y vecino de este pueblo, Manuel Rodríguez Rosón, el cual solicita que no sea incluido en aquellas listas Tomás Esteban Moreno, por considerar á éste vecino de Monfarracinos, la Junta, en vista de que no se ha demostrado que haya perdido la vecindad en el pueblo de Valcabado, acordó su inclusión en el Censo de dicho pueblo, y en el caso de que figurase en las listas censales de Monfarracinos que se le excluya de las mismas.

Respecto á la no inclusión en las listas electorales de Valcabado, de Liborio Fernández Fuentesauco y Salvador Pérez Cabezas, solicitada por el reclamante Manuel Rodríguez Rosón, esta Junta provincial, teniendo en cuenta que la minoría de la municipal del referido pueblo, en su sesión de 15 de los corrientes, consideró que las certificaciones presentadas por el Presidente de la Junta municipal del Censo de Tardobispo y por los Alcaldes de Monfarracinos y del referido pueblo de Valcabado pretendiendo justificar el derecho que los expresados Liborio Fernández y Salvador Pérez tenían á figurar en las listas censales de Monfarracinos y de Tardobispo, respectivamente, habían sido presentadas fuera de tiempo y en su consecuencia las consideraban extemporáneas, acordó que dichos dos individuos figuren como electores en las listas censales de Valcabado.»

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en este BOLETIN.

Zamora 29 de Julio de 1909.—El Presidente, Mariano Avellón.—El Secretario, Felipe Olmedo.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1909 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 33 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisio-

nes, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

«Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 27 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2139

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Posesionado nuevamente D. Andrés Peláz de Celis del arriendo de la recaudación de Contribuciones de la provincia, que le fué conferido por Real orden de 2 de Abril último, ha hecho la designación de Zonas en que ha dividido la provincia y nombrado los recaudadores y auxiliares que se mencionan en el itinerario de cobranza del tercer trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 del actual.

Lo que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 13 y 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la provincia.

Zamora 29 de Julio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—2145

### Junta municipal del Censo electoral de Trabazos.

Don Nicolás Leal, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito ya referido de Trabazos.

Hago saber: Que en virtud de haber sido proclamados á ser elegidos candidatos en número igual á los llamados á ser Concejales en las próximas elecciones y no habiendo recibido hasta las doce del día de la fecha, tiempo de duración para la propuesta, ninguna en mayor ni menor número de éstos, la Junta municipal en sesión pública celebrada al efecto y al tenor de lo establecido en el artículo 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, proclama definitivamente elegidos Concejales electos á D. Pascual Fagúndez Revellado, D. Manuel Martín García, D. Andrés Bermúdez Revellado y D. Angel Trabazos Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la mencionada ley Electoral en su artículo 29 ya referido, haciendo saber á los electores de esta única sección que no habrá votación en la misma.

Trabazos 25 de Julio de 1909.—El Presidente, Nicolás Leal.—P. S. M., Blas M. Revellado. R—2143

### REQUISITOS QUE SE EXIGEN

PARA INGRESAR EN LA  
ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA  
DE LEÓN

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (*Gaceta del 7 de Abril*) necesitan acreditar, mediante Certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Álgebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real Decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés: el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901. También presentarán certificación facultativa de estar vacunado y revacunado.

León 24 de Julio de 1909.—El Secretario, Joaquín González y García. R—2132

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1909.

Día 2.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental y con asistencia de dos señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar á D. Teodoro Alonso González Vigilante del Mercado del Trigo, sin sueldo ni remuneración alguna.

Hacer constar en acta la satisfacción del Excelentísimo Ayuntamiento por el honroso diploma con que se le premia por la Junta provincial de Instrucción pública.

Gratificar al escribiente de la Junta municipal del Censo electoral, por sus trabajos en tal Junta, con la cantidad de 100 pesetas.

Pasar nuevamente el proyecto facultativo de la obra de construcción de casa para el Guarda de la Avenida de Requejo al Sr. Arquitecto municipal, para que formule un nuevo presupuesto del coste de la misma.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 353 pesetas 40 céntimos.

Aceptar un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo una transferencia de crédito de 1.500 pesetas que figuran en el artículo 8.º capítulo IX al capítulo XI, artículo único, para socorrer á los damnificados por la tormenta del día 15 de Mayo último.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre pozos ciegos y albañales formado por la Secretaría, y que se exponga al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre perros formado por la Secretaría, y que se exponga al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre carruajes fúnebres, velocípedos, automóviles y carros de transporte formado por la Secretaría, y que se exponga al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Pasar á informe de la Comisión de Obras el expediente de obras en la fuente de San Martín de Abajo, por haber resultado desierta la segunda subasta.

Conceder autorización á D. Pedro Recio para ejecutar las obras que solicita en la casa número 2 de la Puebla de la Feria.

Aprobar el acta de recepción provisional del entarimado del edificio titulado «Las Panaderas», propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las repisas de la Casa Consistorio.

Aprobar una relación de obras por administración de los jornales y materiales empleados en reparación de las aceras y empedrados de las calles de la ciudad, importante las primeras 121 pesetas y las segundas 29 pesetas 50 céntimos.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde accidental y con asistencia de seis señores Concejales fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á D. Abdón Aguiar para que lleve á cabo en la casa número 16 de la calle de la Cárcaba las obras cuya licencia fué concedida á D. Manuel Juan Roncero en 2 de Septiembre de 1907.

Obligar á D. Rufino Rábano, propietario de una casa de la plaza del Mercado del Trigo, á que derribe la obra ejecutada por fuera de la línea oficial del plano de alineación de la calle del Oro, y que se someta á la misma para la edificación que le fué autorizada en sesión de 12 de Mayo último.

Aprobar la recaudación de los análisis prácti-

cados en el Laboratorio municipal en los meses de Abril y Mayo últimos, que arrojan la cantidad de 76 pesetas.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 301'55 pesetas.

Aceptar el padrón de cédulas personales formado por la Secretaría para el año corriente, y que se exponga al público por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, y que manden confeccionar el número de cédulas que se especifica, quedando autorizada la Alcaldía para encomendar su elaboración.

Pasar las reclamaciones presentadas contra la venta de los solares de la Ronda de Santa Clara á San Pablo, á informe del Sr. Secretario, é invitar á los reclamantes á que presenten copias de las escrituras ó títulos de propiedad de dichos solares.

Aprobar el nuevo presupuesto presentado para construcción de casa para el Guarda de la Avenida de Requejo, importante 5.118 pesetas 35 céntimos, y no habiendo consignadas en el vigente presupuesto para esta obra más que 2.000 pesetas, se deje el resto ó diferencia de 3.118 pesetas 35 céntimos para incluirlo en el próximo presupuesto, previa la sanción de la Junta municipal del término.

Aprobar el plano, memoria y presupuesto presentado por el Sr. Arquitecto municipal para cercar un solar en la Avenida de Requejo, que asciende á la cantidad de 2.997 pesetas 72 céntimos, destinando al pago de la obra las 1.571 pesetas 18 céntimos que figuran como última partida del artículo 6.º capítulo X del presupuesto vigente, dejando el resto de 1.426 pesetas 54 céntimos para satisfacerlas en el año próximo, previa la sanción de la Junta municipal.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la atarjea de San Martín de Abajo.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de albañilería de la casa de «Las Panaderas.»

Aprobar tres relaciones de obras por administración. Primera de los jornales empleados en arreglo de las calles de la ciudad, importante 111 pesetas 48 céntimos. Segunda de los materiales empleados en la reparación de las aceras y empedrados de las calles de la ciudad, importante 476 pesetas 95 céntimos. Tercera de los materiales empleados en reparación de las fuentes públicas, importante 10 pesetas.

Día 16.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental y con asistencia de tres Sres. Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de la adjudicación definitiva del trabajo de confección de cédulas personales, hecha á favor de la casa «Hijo de Miguel Rodríguez», por ser la proposición más ventajosa de las tres que se presentaron al concurso.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una comunicación del Sr. Juez de primera instancia, en la que interesa le sea facilitado un local para instalación del Archivo, por carecer el actual de condiciones para ese servicio.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 349 pesetas 20 céntimos.

Pasar á informe de la Comisión de Obras dos solicitudes presentadas y suscritas, una por D. Santiago Cid Prieto y D. Evaristo Martín y otra por don Angel Polo Sánchez y D. Miguel Hervella López, reclamando contra el proyecto de bases para la construcción de atarjeas y alcantarillas sin subvención del Ayuntamiento.

Dejar ocho días sobre la mesa el pliego de condiciones para la subasta de obras de construcción de casa para el Guarda de la Avenida de Requejo y cerca del solar de la misma.

Autorizar á D.ª Evarista Fernández para construir una casa en la Avenida de Requejo.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las tapas de la atarjea en la Avenida de Requejo.

Pasar á informe de las Comisiones de Obras, Beneficencia y Hacienda, el proyecto facultativo del nuevo Matadero.

Aprobar dos relaciones de obras por administración: primera de los jornales y materiales empleados en la reparación de las aceras y empedrados de las calles de la ciudad, importante los primeros 90 pesetas y los segundos 75 pesetas 50 céntimos. Segunda de los materiales empleados en reparación de aceras y empedrados de la ciudad; importante 128 pesetas.

Día 23.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde accidental y con asistencia de cuatro señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y no habiéndose formulado ningún ruego ni pregunta se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes de Julio y anteriores.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante la cantidad de 314 pesetas 50 céntimos.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de construcción de casa para el Guarda de la Avenida de Requejo y cerramiento del solar; cuyo pliego fué presentado en la sesión anterior.

Dejar sin valor ni efecto las denuncias presentadas contra D. Alberto Belmonte, por intrusiones en el sitio del Reguero, por haber el denunciado presentado títulos y documentos fehacientes, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido que demuestran la propiedad privada del D. Alberto Belmonte.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.050 pesetas 50 céntimos.

Autorizar á D. Antonio Román, en nombre y como apoderado de Miguel del Castillo, para cercar un solar en la Avenida de la Feria.

Aceptar las nuevas bases modificadas que presenta la Comisión de Obras para la construcción de atarjeas, sin subvención del Ayuntamiento, y que se expongan al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las bocas de riego y alambrado colocadas en los jardines de las plazas de Cánovas y de Julián Pérez.

Aprobar una relación de obras por administración de los materiales empleados en la reparación de las calles de la ciudad, importante 278 pesetas 70 céntimos.

Fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1908 con un cargo de 444.598 pesetas 69 céntimos y una data de 442.220 pesetas 12 céntimos, tanto en la del Sr. Alcalde como en la del Depositario; resultando en ambas un mismo sobrante de 2.378 pesetas 57 céntimos que pasa al actual ejercicio de 1909. La de propiedades y derechos en la que el valor señalado al capital activo asciende á 502.378 pesetas 44 céntimos, y el del pasivo á 1.170.000 pesetas, y por tanto con un saldo deudor de 667.621 pesetas 56 céntimos, y que se expongan dichas cuentas al público por quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas.

Día 30.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde accidental y con asistencia de cinco señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y no habiéndose formulado ningún ruego ni pregunta, se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de la conversión y liquidación de una lámina para construcción de nueva sala de autopsias y de depósito de cadáveres en el Cementerio general de San Atilano; hacer constar en acta un voto de gracias para el Ilmo. Sr. D. Angel Galarza por su intervención y gestiones en pro de la solución de este asunto; que se proceda mediante subasta á la realización del proyecto de construcción de las obras expresadas.

Reparar varias bocas de riego, por encontrarse averiadas.

Conceder un mes de licencia al Sr. Contador para dedicarlo al restablecimiento de su salud.

Aprobar la recaudación en el Matadero en la semana última, importante 308 pesetas 30 céntimos.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio municipal sobre pozos ciegos y albañales.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio municipal sobre perros, con el alta de un perro, dada por D. Felipe Suárez.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio municipal, sobre carruajes fúnebres, velocípedos, automóviles y carros de transporte.

Autorizar á D. Aurelio Sánchez, Diputado provincial, para rasgar una ventana en la fachada de la Casa Hospicio.

Aprobar definitivamente las obras de entarimado ejecutadas en el edificio titulado «Las Panaderas».

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración. Primera de los materiales empleados en el Matadero público, importante 1 peseta 50 céntimos. Segunda de los materiales empleados en las diferentes obras ejecutadas por administración, importante 66 pesetas 80 céntimos. Tercera de los materiales empleados en los jardines públicos, importante 16 pesetas 50 céntimos. Cuarta de los materiales empleados en la reparación de las aceras y empedrados, importante 80 pesetas 25 céntimos.

Aprobar por mayoría los tres dictámenes de las Comisiones de Obras, Sanidad y Hacienda, en el proyecto de construcción de un nuevo Matadero con la modificación ó aclaración propuesta por el Sr. Capelo, relativa á la forma de explotación y emplazamiento del Matadero expresado.

Día 21.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental y con asistencia de tres Sres. Concejales y dos Sres. Asociados, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Sancionar el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 26 de Mayo próximo pasado, aprobando las bases ó condiciones para la venta del edificio donde se halla instalado el Laboratorio municipal y construcción de uno nuevo, y sancionar igualmente el acuerdo tomado en la misma sesión aprobando el pliego de condiciones para la subasta.

2.º Sancionar, por mayoría en todos sus extremos, los dos acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 9 de Junio último, sobre construcción de casa para el Guarda de la Avenida de Requejo y cerca del resto del solar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que visa y sella el Sr. Alcalde en Zamora á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—El Secretario Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Alonso.

*Sesión del día 12 de Julio de 1909.*

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Alonso. R—2093

De la pertenencia del vecino de esta capital Miguel Mateos Hernández, ha desaparecido el día 26 del corriente una burra, cuyas señas son las siguientes.

Edad cerrada, alzada regular, pelo castaño, herrada de las dos manos, lomo y puntas de las orejas esquiladas.

Señas particulares: un lunar blanco en cada una de las agujas.

Lo que se hace público, para que en el caso de ser habida, se ponga á disposición de esta Alcaldía, para entregarla á su dueño, previo pago de los gastos que haya originado.

Zamora 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso. R—2144

#### PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1909.

Día 4.—Supletoria.—Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Abril y el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Día 9.—Ordinaria.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y la lista de pobres de esta villa.

Se acordó autorizar á D. Clodoaldo Prieto Losada, vecino de Zamora, para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos de las contribuciones del segundo trimestre del año actual correspondientes á este Municipio.

Día 18.—Supletoria.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó en vista de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 53 y del volante del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, contribuir con diez pesetas para la Fiesta Escolar, y que se apliquen al capítulo de Imprevistos.

Día 23.—Ordinaria.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á D. Clodoaldo Prieto Losada, Abogado y vecino de Zamora, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento recoja de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales de este Municipio y año actual.

Día 30.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en vista de las quejas del vecindario, se notifique al rematante del alumbrado público para que en el término de ocho días, tenga arreglados los faroles y cumpla con las condiciones del contrato.

Examinadas las cuentas presentadas por el Párroco de esta villa, D. Nicolás Arias, de las cantidades ingresadas y satisfechas por la Obra pía de don José Antonio San Román, desde los años 1894 al 1908 inclusive, acordaron aprobarlas en todas sus partes.

Se acordó nombrar á D. Clodoaldo Prieto Losada, vecino de Zamora, para que en representación de este Ayuntamiento liquide las cuentas de recaudación de las contribuciones de los valores del segundo trimestre del año actual, que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se hizo cargo á esta Corporación, autorizándolo para ello.

Puebla de Sanabria 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Manuel Cancelo.

*Sesión del día 6 de Junio.*

Se aprobó el extracto anterior y se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 7 de Junio de 1909.—El Alcalde, José R. Montero.—El Secretario, Manuel Cancelo. R—1923

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1909.

Día 6.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados

por la Corporación en el mes de Mayo último, y se acordó la distribución de fondos para el presente mes con arreglo al presupuesto.

Día 13.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 20.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial, que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año 1910 de la contribución territorial, rústica, urbana y pecuaria, el cual fué examinado y encontrándolo arreglado á las disposiciones legales, acordaron aprobarlo.

Día 27.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en la Puebla de Sanabria á 12 de Julio de 1909.—El Secretario, Manuel Cancelo.

*Sesión del 20 de Julio supletoria.*

Se aprobó el precedente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, José R. Montero.—El Secretario, Manuel Cancelo. R—2138

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados militares.

##### ZAMORA

##### Requisitoria.

Don Manuel Garrote Gallego, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo, Genaro Francisco Muñoz Prieto, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Genaro Francisco Muñoz Prieto, natural de Zamora, hijo de Francisco y Teresa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio camarero de café antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, siendo su estatura un metro quinientos cuarenta y siete milímetros, para que el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel que en esta localidad ocupa el Regimiento Infantería Toledo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebede, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Genaro Francisco Muñoz Prieto y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zamora á veintiseis de Julio de mil novecientos nueve.—El Juez instructor, Manuel Garrote. R—2140